Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MICHELLI RODRÍGUEZ CARDON contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de marzo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dos de marzo de Dos Mil Veintidós.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$4.038.500,00.
- 2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

ALICÍA ELVIRA GARCÍA OSORIO

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de marzo de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°34

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo